



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Entre otras de las funciones trascendentes que cumple la administración de Parque Nacionales y como complemento de su accionar en términos de preservación local de un aserradero y una carpintería que cumplía funciones de aprovechamiento de los árboles caídos naturalmente y su posterior conversión en madera para obra y/o carpintería.

Desde hace años esta estructura montada está inactiva por diferentes razones de la que no está exenta la presupuestaria vinculada a los fines originales, la misma atendió originalmente cartelería, muebles, puentes, muelles y respectivo mantenimiento que demanda para su funcionamiento la intendencia y ocasionalmente solicitudes de la comunidad y su instituciones.

Las maquinarias y elementos que componen la instalación del aserradero del Parque Nacional Nahuel Huapi consiste en: una medidas de rollizos y su correspondiente maquina de afilar.

Toda instalación se encuentra automatizada con un puente grúa y bagonetas en rieles para el movimiento de rollizos.

Este área cuenta también con personal fijo, tres personas de la Administración del Parque y se requiere como mínimo tres personas más.

La carpintería cuenta con: una sierra sin fin, dos tupi, un garlopa, una cepillador, un torno, una machimbradora, cuatro bancos de carpintero, una lijadora de banda y diversas herramientas de mano y eléctricas para carpinteros. Tiene asimismo dos oficiales carpinteros.

Como se observa toda esta capacidad operativa, esta hoy ociosa, pudiendo atender dinámica y efectivamente demanda de sectores sociales que hoy se encuentran en riesgo habitacional.

Seria abundar continuar argumentando cuán grave es la situación de vecinos de nuestros barrios más humildes con problemas ocupacionales o con dificultades de ingreso, que requieren respuestas efectivas a sus demandas, madres solas, jefa de hogar, jubilados, desocupados, serían sin duda solicitantes de este programa que debería incluir encuestas sociales que verifiquen la correspondencia de la solicitud.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Así, madera elaborada, tirantes, machimbres, pisos, carpintería de obra, puertas, ventanas, bajo mesada, zócalos, contramarcos, etcétera, podrán dar respuestas a esta demanda.

La propuesta consiste en la firma de un convenio entre Acción Social de la Provincia de Río Negro y la Administración de parques Nacionales, para reactivar estas estructuras optimizando costos tanto para la administración Nacional como la provincial sin lesionar los fines originales y promoviendo respuestas concretas a la problemática de nuestros hermanos más desprotegidos.

La madera caída naturalmente en condiciones de ser procesada puede ser controlada como hoy por los guardaparques en el terreno y controladas en cubicajes o metros lineales para su posterior distribución por una comisión de control y gestión en la que participen integrantes de este Concejo Deliberante y los Organismos Nacionales y Provinciales firmantes de este convenio.

Podemos citar profundamente sobre los deberes y atribuciones que nos obligan y facultan a promover políticas sociales activas en kilos momentos de crisis que nos tocan vivir, sin abundar en cuestiones de ética o sensibilidad social, nos limitaremos a enumerar los antecedentes vigentes en las leyes fundamentales que rigen en nuestra vida democrática.

A saber:

Constitución Provincial

Artículo 12

Inciso 2°: "El Gobierno Provincial promueve un federalismo de concertación con el Gobierno Federal con la finalidad satisfacer intereses comunes participar en los organismos de consulta y decisión, así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios".

Artículo 77: La Provincia reivindica el derecho a participar en forma igualitaria con la Nación en la administración y aprovechamiento de los Parques.

Artículo 84

Inciso 7°: "Gestionar convenios con las Provincias y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados".

Constitución Nacional



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 14 bis: "El estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: el acceso a una vivienda digna.

Ley Orgánica de Parques Nacionales 22351

Artículo 18: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Inciso o: "la promoción del progreso de desarrollo en las reservas Nacionales mediante la construcción e caminos, puentes, escuelas, muebles, puertos, o establecimientos asistenciales, pudiendo celebrar convenios y efectuar aportes para la financiación y ejecución esas obras y solicitar de la reparticiones públicas respectiva la cooperación necesaria para esos fines".

Inciso s: "Proveer lo conducente a la prestación de servicios públicos en la jurisdicción cuando los mismos no puedan ser prestados satisfactoriamente por los organismos competentes".

Inciso t: "recabar de autoridades Provinciales o Municipales en su caso, toda la colaboración que necesite para la mejor realización de sus fines.

Artículo 23°

Inciso k: "Celebrar convenios con Provincias, Municipalidades o entidades públicas o privadas".

Inciso p: "Celebrar todos los contactos sin excepción para el mejor cumplimiento de la ley".

Inciso r: "otorgar permiso precario de uso gratuito o comodato según el caso de muebles o inmuebles cuando le sean requerido por Organismos Públicos".

Inciso w: "En general realizar todos los actos y convenios que hagan el mejor cumplimiento de los fines de la ley pudiendo delegar, parcialmente sus atribuciones".

Por ello:

**AUTOR:** Juan Bolonci

**FIRMANTES:** Walter Cortés, Javier Iud, José Zgaib, Hugo Castañón.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional - Administración de Parques Nacionales, Intendente del Parque Nacional, Nahuel Huapi, realice las acciones tendientes a la instrumentación del Convenio con el Ministerio de Salud y Acción de la Provincia de Río Negro para la puesta en funcionamiento del aserradero y carpintería que ese Organismo Nacional posee en San Carlos de Bariloche, para ser utilizado con fines sociales.